INFORME DE REEVALUACIÓN ECONÓMICA

Ciudad y fecha: Bogotá, 18 de Octubre del 2024

Asunto: Reevaluación económica de las ofertas presentadas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-008-ICFE-2024** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".**

1. EMPRESAS PARTICIPANTES

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
GRUPO ARKS PREMIER SAS	9.401.000
ARQUETIPO SEÑALIZACION	15.226.050
PARTNER M&M	23.752.400
TECNOAVISOS Y ASOCIADOS SAS	25.227.570
ORION CONIC	25.373.598
SOLUCION AREA PROTEGIDA SAS	25.416.020
CARCONGAL SAS	26.145.208
JOHN FRANCO	26.227.005
MANPOWER CIS	27.724.025
GESGLOM	27.983.683
DIACRILICOS SAS	28.740.880
IMPACTO DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S	29.746.311
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	34.299.999
GESCOM SAS	34.316.268
PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	31.425.347

2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta ECONÓMICA", se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

Dando cumplimiento además a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con la disponibilidad presupuestal soportada mediante CDP No. 81524 de fecha 10 de septiembre del 2024, con cargo a los Rubros A-05-01-01-003-006 (PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO) por valor de HASTA **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00)** M/CTE Incluido IVA, Emitido por el grupo financiero de la Entidad.

4. VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS HABILITANTES

El Comité Económico verificará la entrega del cumplimiento de los documentos y requisitos establecidos en la Invitación y procederá a expedir su informe de evaluación. Lo que correspondan a cada caso **CUMPLE O NO CUMPLE**.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

i. **Certificado de Identificación Tributaria RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado.

ii. **Certificación Bancaria,** el proponente deberá presentar la respectiva certificación bancaria, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: En caso de ser adjudicado el proceso, el contratista deberá presentar la certificación actualizada.

iii. **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA CONSIGNAR EN SU CUENTA BANCARIA** (proponente adjudicatario)

16. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se **CALIFICARÁN las ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico. Para el efecto se tomará la información consignada en la "**DESGLOSE ECONOMICO**" (**ANEXO No. 5**), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico y jurídico.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente informe de Evaluación se evaluarán **las primeras 5 ofertas de menor valor** como se presenta a continuación.

DOCUMENTOS	**GRUPO ARKS PREMIER SAS**	**ARQUETIPO SEÑALIZACION**	**PARTNER M&M**	**TECNOAVISOS Y ASOCIADOS SAS**	**ORION CONIC**
a. Certificado de Identificación Tributaria RUT	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	EN CASO DE SER ADJUDICADO PRESENTAR RUT CON ACTI IDAD ECONOMICA RELACIONADA
b. Certificación Bancaria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Carta de autorización para consignar en su cuenta bancaria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONCLUSIÓN	**REQUERIDO PARA PRESENTAR RUT ACTUALIZADO**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

5. CORRECCION ARITMETICA

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así:
Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SOCOP II en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedo.pdf

En caso de que los proponentes no estén obligados a declarar IVA o que los productos suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

6. VERIFICACIÓN OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Dando aplicabilidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (G-MOAB-01)"* Capítulo III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se procede a realizar el análisis de la siguiente información:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana[7] del valor las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.

- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Tomado de Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación (G-MOAB-01). Colombia Compra Eficiente

N°	PROPONENTES	VALOR DE LA OFERTA
1	GRUPO ARKS PREMIER SAS	9.401.000
2	ARQUETIPO SEÑALIZACION	15.226.050
3	PARTNER M&M	23.752.400
4	TECNOAVISOS Y ASOCIADOS SAS	25.227.570

5	ORION CONIC	25.373.598
6	SOLUCION AREA PROTEGIDA SAS	25.416.020
7	CarConGal SAS	26.145.208
8	JOHN FRANCO	26.227.005
9	MANPOWER CIS	27.724.025
10	GESGLOM	27.983.683
11	DIACRILICOS SAS	28.740.880
12	IMPACTO DIGITAL DE COLOMBIA S.A.S	29.746.311
13	EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA SAS	34.299.999
14	GESCOM SAS	34.316.268
15	PUBLICIDAD ALEJANDRO DUQUE	31.425.347
	MEDIANA	26.227.005,00
	PROMEDIO	26.067.024,30
	DESVIACIÓN ESTANDAR	6.513.343,56
	VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	19.713.661,44

Basado en lo anterior, el **GRUPO ARKS PREMIER SAS Y LA EMPRESA ARQUETIPO SEÑALIZACION** fueron requeridos en el primer informe de Evaluación.

Que el día Once (11) de Octubre fue publicado el primer informe de evaluación donde se requirió al oferente GRUPO ARKS PREMIER SAS Y LA EMPRESA ARQUETIPO SEÑALIZACION con plazo de subsanación hasta el dia 15 de Octubre a las:4 :00 pm teniendo en cuenta que el día 14 de Octubre era día no hábil.

Que el dia dieciséis (16) de Octubre se publicó el segundo informe de evaluación dejando NO HABILITADOS a la empresa GRUPO ARKS PREMIER SAS Y LA EMPRESA ARQUETIPO SEÑALIZACION.

Que el dia dieciséis (16) y dieciocho (18) se allego observaciones por la empresa ARQUETIPO SEÑALIZACION, a las cuales se dio respuesta por parte de la entidad.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas, se procede a realizar la reevaluación del proceso se realiza la verificación de la Subsanación de precios Allegada por la empresa ARQUETIPO SEÑALIZACION y se habilita ya que cumple con lo solicitado por la entodad en los tiempos establecidos.

CONCLUSIÓN

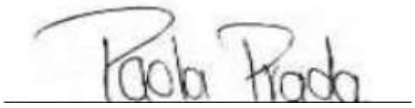
- ✓ Los siguientes proponentes se encuentran **NO HABILITADOS** para continuar participando en el proceso de selección, ofertando el menor valor.

PROPONENTES	OBSERVACION
GRUPO ARKS PREMIER SAS	NO HABILITADOS

- ✓ Los siguientes proponentes se encuentran **HABILITADOS** para continuar participando en el proceso de selección.

PROPONENTES	OBSERVACION
ARQUETIPO SEÑALIZACION	HABILITADO
TECNOAVISOS Y ASOCIADOS SAS	HABILITADO
ORION CONIC	HABILITADO
PARTNER M&M	HABILITADO

Respetuosamente,



PAOLA PRADA
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR ICFE.